

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4544

CONSEJO PROVINCIAL de Agricultura Industria y Comercio

CIRCULAR

La Comisión ejecutiva nombrada por este Consejo con objeto de entender en las gestiones de propaganda para la concurrencia de productos en la Exposición de París de 1900, deseosa de cumplir honrosamente la importante misión confiada á su cargo, cree oportuno dirigir su voz á las Autoridades, Corporaciones y productores, á fin de que contribuyan una vez más á realzar el reconocido crédito de esta provincia llamada á figurar en la próxima Exposición universal de París.

Los intereses materiales de la misma están intimamente relacionados con los beneficiosos resultados que indudablemente se pueden alcanzar en tan importante concurso, excitando al objeto á todos para que se presente una exhibición completa de la producción agrícola é industrial de este país, en la que puedan verse modificaciones que han experimentado la agricultura, la industria y las artes y se puedan apreciar los resultados prácticos y los perfeccionamientos en nuestra producción.

Nadie ignora lo mucho que interesa á esta provincia el extender la esfera de su comercio de exportación y lo que influye en el desarrollo de la riqueza de los pueblos el abrir nuevos mercados á sus artículos, utilizando los medios que se nos ofrecen para mejorar la situación de esta provincia, abriendo por lo tanto un nuevo camino á la exportación de nuestros productos, y más hoy que el país atraviesa por circunstancias tan anómalas por la pérdida de sus colonias. Por lo cual esta Comisión espera que en la Exposición de París estén

representadas las industrias y productos agrícolas de esta provincia, y para ello cuenta con la eficacia y patriótica cooperación de los productos de la misma.

Para que sea más fácil y menos costoso el sacrificio que se impone esta Comisión, solicitará de quien corresponda los créditos necesarios para sufragar los gastos, con objeto de facilitar la mejor concurrencia al Certamen y con el menor gravamen para los expositores, lo que será objeto de una nueva circular como consecuencia de las gestiones que se están practicando y de los resultados que se obtengan.

Tarragona 22 de Diciembre de 1898.  
—El Presidente, Fernando de Querol.  
—Por A. de la C., el Ingeniero Secretario, Vicente Crespo.

Núm. 4545

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Tarragona.—Línea de la capital

ANUNCIO

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta capital, los propietarios de las casas de dicha ciudad que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Tarragona 21 de Diciembre de 1898.  
—El primer Teniente Juez instructor, José Morales Puigcerver.

Núm. 4546

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco de P. Macedoni y Dias, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda municipal de esta villa,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de los impuestos municipales del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los

bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 15.—Débito 78'20 pesetas.— José Amigó Brú.—Una casa calle Mercado, núm. 19; 600 pesetas.

Núm. 20.—Débito 40'70 pesetas.— José Andreu Monné.—Una casa calle Caracol, núm. 22; 450 pesetas.

Núm. 59.—Débito 12'04 pesetas.— Josefa Barceló Monet.—Una casa calle Zurbano, núm. 16; 450 pesetas.

Núm. 60.—Débito 158'92 pesetas.—Viuda de José Bargalló Anguera.—Una pieza de tierra Maset Cometa, Vidal y Costé, 5.866'66 pesetas.

Núm. 84.—Débito 13'02 pesetas.— Francisco Bargalló Micola.—Una casa calle Extramuros, núm. 33; 450 ptas.

Núm. 119.—Débito 30'68 pesetas.—Mariano Bordera Cavallé.—Una casa calle Hospital, núm. 31; 350 pesetas.

Núm. 131.—Débito 217'98 pesetas.—Viuda de Jaime Borrás Cabré.—Una casa calle Ecce-Homo, núm. 1; 850 pesetas.

Núm. 163.—Débito 57'95 pesetas.—Pablo Brú Jardí.—Una pieza de tierra Masets, 1.066'66 pesetas.

Núm. 166.—Débito 44'60 pesetas.—Viuda de Blas Brull Molluna.—Una casa calle Caracol, núm. 18; 600 ptas.

Núm. 171.—Débito 98'25 pesetas.—Jaime Brull Rojals.—Una casa calle Abadía, núm. 16; 850 pesetas.

Núm. 182.—Débito 27'55 pesetas.—Francisco y Antonia Callao Molluna.—Una pieza de tierra Pena roija, 920 pesetas.

Núm. 244.—Débito 33'45 pesetas.—José Cavallé Sabaté.—Una casa calle Precipicio, núm. 11; 350 pesetas.

Núm. 277.—Débito 11'85 pesetas.—María Cedó Margalef.—Una casa calle Artistas, núm. 21; 350 pesetas.

Núm. 301.—Débito 30'63 pesetas.—Francisco Domenech Barceló.—Una casa calle Sol, núm. 38; 450 pesetas.

Núm. 319.—Débito 26'80 pesetas.—Viuda de Juan Domenech Gorbs.—Una pieza de tierra Canaleta, 1.426'67 pesetas.

Núm. 331.—Débito 13'70 pesetas.—Viuda de José Domenech Vernet.—Una pieza de tierra Terres Blanch, 346'66 pesetas.

Núm. 357.—Débito 21'81 pesetas.—Herederos de Miguel Escoda Nogués.—Una pieza de tierra Plana Montbaix, 133'67 pesetas.

Núm. 364.—Débito 40'42 pesetas.—José Estalella Codina.—Una casa calle Riu, núm. 9; 450 pesetas.

Núm. 365.—Débito 94 pesetas.— José Estalella Rovira.—Una finca Mas de Estalella, 5.440 pesetas.

Núm. 527.—Débito 41'90 pesetas.—Victorina Margalef Pena.—Una casa aldea de la Serra, calle Mayor, número 16; 450 pesetas.

Núm. 539.—Débito 17'30 pesetas.—José Martí Gilabert.—Una casa calle Caracol, núm. 21; 350 pesetas.

Núm. 556.—Débito 42'10 pesetas.—Antonio Micola Cedó.—Una casa calle Abadía, núm. 21; 450 pesetas.

Núm. 576.—Débito 30'80 pesetas.—Jaime Miró Bargalló.—Una casa aldea de la Serra, calle de la Fuente, núm. 71; 450 pesetas.

Núm. 580.—Débito 22'30 pesetas.—Melchor Miró Fortuny.—Una casa calle Hospital, núm. 10; 450 pesetas.

Núm. 590.—Débito 13'87 pesetas.—Jaime Molluna Bargalló.—Una casa calle Extramuros, núm. 1; 450 ptas.

Núm. 602.—Débito 26'90 pesetas.—Ramón Nadal Margalef.—Una casa calle Martillo, núm. 3; 450 pesetas.

Núm. 609.—Débito 23'70 pesetas.—Domingo Nogués Margalef.—Una casa calle Ancha, núm. 12; 350 ptas.

Núm. 611.—Débito 23'55 pesetas.—Herederos de José Nogués Micola, hoy Carlos Nogués Samarras.—Una casa calle Hospital, núm. 15; 350 pesetas.

Núm. 662.—Débito 79'20 pesetas.—Viuda de Miguel Pallejá Escoda.—Una casa calle Prim, núm. 2; 450 pesetas.

Núm. 733.—Débito 14'50 pesetas.—Jaime Piñol Pagés.—Una casa calle Sol, núm. 23; 450 pesetas.

Núm. 736.—Débito 10'94 pesetas.—Francisco Piñol Samarra.—Una finca Carnestoltes, 93'67 pesetas.

Núm. 755.—Débito 23'77 pesetas.—Viuda de Pedro Quintana Margalef, hoy José Quintana Pascual.—Una pieza de tierra Masets, 293'66 pesetas.

Núm. 782.—Débito 27'95 pesetas.—José Ribera Gil.—Una casa calle Hospital, núm. 25; 450 pesetas.

Núm. 802.—Débito 59'80 pesetas.—Jaime Rojals Margalef.—Una casa calle Abadía, núm. 7; 600 pesetas.

Núm. 893.—Débito 10'80 pesetas.—Alejandro Solé Vidal.—Una casa calle Rocas, núm. 7; 350 pesetas.

Núm. 911.—Débito 68'40 pesetas.—José Tuset Miró.—Una casa calle Estanislao Figueras, núm. 14; 600 pesetas.

Núm. 923.—Débito 22'10 pesetas.—Pedro Vernet Algueró.—Una casa

calle del Hospital, núm. 29; 350 ptas.  
 Núm. 945.—Débito 10'60 pesetas.  
 —Ramón Vidal Navarro.—Una casa calle San Dionisio, núm. 23; 350 ptas.  
 Núm. 948.—Débito 11'87 pesetas.  
 —Tomás Vidal Nogués.—Una casa calle Zurbano, núm. 19; 450 pesetas.  
 Núm. 974.—Débito 7'02 pesetas.—Jaime Asens Miravet.—Una pieza de tierra Plana, 533'67 pesetas.  
 Núm. 979.—Débito 6'82 pesetas.—Francisco Blasi Giralt, de Mora la Nueva.—Una pieza de tierra Castellet, 333'66 pesetas.  
 Núm. 991.—Débito 6'91 pesetas.—Teresa Castellví Marcos, de Guimets.—Una pieza de tierra Aubaga, 493'67 pesetas.  
 Núm. 994.—Débito 6'59 pesetas.—Francisco Coll Marco, de Capsanes.—Una pieza de tierra Plans de las Moles, 186'66 pesetas.  
 Núm. 995.—Débito 6'90 pesetas.—Pedro Comabella Papaseit, de Masroig.—Una pieza de tierra Vistabella, 493'67 pesetas.  
 Núm. 998.—Débito 8'02 pesetas.—José Costa Barceló, de Mora de Ebro.—Una pieza de tierra Vilanova, 880 pesetas.  
 Núm. 1.003.—Débito 6'87 pesetas.—Bernardo Estalella Tañaña, de Pradip.—Una pieza de tierra Moles, 480 pesetas.  
 Núm. 1.004.—Débito 7 pesetas.—Antonio Estivill Borrás, de Guimets.—Una pieza de tierra Aubaga, 520 pesetas.  
 Núm. 1.006.—Débito 220'55 pesetas.—Herederos de José Escoda Borja, de Falset.—Una finca Coma ó Cam, 1.400 pesetas.  
 Núm. 1.011.—Débito 7'64 pesetas.—Juan Ferré Toda, de Capsanes.—Una pieza de tierra Pla de Pallarés, 640 pesetas.  
 Núm. 1.015.—Débito 6'91 pesetas.—Juan Giné Vernet, de Capsanes.—Una pieza de tierra Mas de Brunet, 493'67 pesetas.  
 Núm. 1.017.—Débito 7 pesetas.—Francisco Jardí Solé, de Mora la Nueva.—Una finca Castellet, 160 ptas.  
 Núm. 1.028.—Débito 10'85 pesetas.—Miguel Marqués Pedrol, de Capsanes.—Una finca Redorall, 733'67 ptas.  
 Núm. 1.036.—Débito 7'47 pesetas.—Juan Nogués Anguera, de Mora de Ebro.—Una finca Vilanova, 653'66 pesetas.  
 Núm. 1.041.—Débito 6'67 pesetas.—José Pellejá Barceló, de Capsanes.—Una finca Solanas, 413'66 pesetas.  
 Núm. 1.042.—Débito 7'22 pesetas.—Juan Pallejá Barceló, de Capsanes.—Una finca Costa Brull, 600 pesetas.  
 Núm. 1.026.—Débito 6'56 pesetas.—Juan Peña Giné, de Capsanes.—Una pieza de tierra Cova de Escoda, 373 pesetas 67 céntimos.  
 Núm. 1.063.—Débito 6'85 pesetas.—Pablo Quintana Pi, de Capsanes.—Una finca Coma, 480 pesetas.  
 Núm. 1.071.—Débito 7'24 pesetas.—Josefa Rojals Perelló, de Barcelona.—Una finca Mas den Capú, 613'33 pesetas.  
 Núm. 1.080.—Débito 6'67 pesetas.—José Sendra Poll, de Ginestar.—Una finca Puchol, 413'66 pesetas.  
 Núm. 1.088.—Débito 6'85 pesetas.—J. Bautista Vallés Ferré, de Capsanes.—Una pieza de tierra Maletles, 480 pesetas.  
 Núm. 1.089.—Débito 7'32 pesetas.—Ramón Vernet Pascual, de Masroig.—Una pieza de tierra Plana Llop, 533 pesetas 67 céntimos.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 29 del actual, á las once de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven- ciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pue- den los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descu- biertos de principal, recargos y costas.  
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la pos- tura que beneficie los intereses de los con- tribuyentes ejecutados.  
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de di- chos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla- mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.  
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes proce- dan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la ins- trucción de 12 de Mayo de 1888.  
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mis- mas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.  
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedi- mientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.  
 Tivisa 19 de Diciembre de 1898.— Francisco Macedoni

Núm. 4547  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Mas de Barberáns

Habiendo de nombrarse en propie- dad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por hallarse vacante, se anuncia por el término de ocho días á fin de que puedan solicitarlo los que se crean en derecho y reunan las con- diciones á que se refiere el art. 123 de la ley Municipal.

Mas de Barberáns 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Subiráts.

Núm. 4548  
 Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año econó- mico de 1899-1900, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza líquida imponible por rústica, urbana y pecuaria, pre- senten sus reclamaciones en la Secre- taría de este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero próximos, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana.

Mas de Barberáns 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Subiráts.

Núm. 4549  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Prades

Durante todo el mes de Enero pró- ximo se admitirán en esta Alcaldía las instancias documentadas relativas á traspasos de dominio ó sea altas y bajas de fincas en el amillaramiento, las cuales han de servir de base para la formación del apéndice al mismo que habrá de regir para 1899-1900.

Prades 19 de Diciembre de 1898.— El Alcalde, Pedro Musté.

Núm. 4550  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Ayguamurcia

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próxi- mo año económico de 1899-1900, se hace público por medio de este perió-

dico oficial á fin de que los contribu- yentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por todo lo que resta del corriente mes y hasta el día 20 de Enero próximo, con los documentos que lo acrediten.

Ayguamurcia 19 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Isidro Gil.

Núm. 4551  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Colldejou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el éjerci- cio económico de 1899-1900, se hace saber por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan pre- sentarse en la Secretaría de este Ayun- tamiento, con los documentos que lo acrediten, hasta fin del próximo mes de Enero.

Colldejou 18 de Enero de 1898.— El Alcalde accidental, José Rofes.

Núm. 4552  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Godall

Debiendo procederse por este Ayun- tamiento y Junta pericial á la forma- ción del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el pró- ximo año económico de 1899-1900, se hace público por medio de este edicto á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante el mes de Enero próximo, los docu- mentos que lo justifiquen, para que puedan hacerse las oportunas rectifi- caciones.

Godall 19 de Diciembre de 1898.— El Alcalde, José Albiol.

Núm. 4553  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Puigtiñós

Confecionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y el de líquidos para el ejercicio económico actual, estarán de manifiesto en la Se- cretaría por espacio de ocho días, á fin de poderlos examinar los contribu- yentes en ellos comprendidos y pro- ducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puigtiñós 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 4554  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 de Catllar

Anulados por la Superioridad los primitivos repartos de guardería rural y arbitrios extraordinarios de este dis- trito municipal de 1895-96, se advier- te á todos los contribuyentes que ten- gan satisfecha alguna cantidad por tales conceptos, se presenten en las oficinas de recaudación de este Ayun- tamiento, situadas en el salón de se- siones del mismo, en los días 26 y 27 del actual y horas de ocho á doce de la mañana, con los recibos que acre- diten el pago, á fin de hacerles el co- rrespondiente reintegro.

Catllar 22 de Diciembre de 1898.— El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 4555  
 AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El infrascrito Relator Secretario de Sala,

Certifico: Que en los autos ordina- rios de mayor cuantía sobre recla- mación de cantidades, instados por

D. José María Alvarez, en la calidad que acciona, contra D. Luis María de Nin y Mañé y otros, ante el Juz- gado de primera instancia de Ven- drell, se halla la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«S. S. D. Ambrosio Tapia y Gil, Presidente.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—Don José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.— En los autos ordinarios de juicio de- clarativo de mayor cuantía sobre re- clamación de cantidades, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Vendrell por D. José María Al- varez, en la calidad de marido y legal administrador de los bienes de su esposa D.ª Dolores Ribas y Escofet, contra D. Luis María, D.ª Margarita, D.ª Luisa y D.ª Benita de Nin y Mañé, y por fallecimiento de esta última contra sus herederos, y que procedentes de dicho Juzgado ante Nos penden entre partes, de la una, el D. José María Alvarez y Fuster en la calidad dicha, Abogado y vecino de Vendrell, su Procurador y Aboga- do D. Carmelo Homs y D. Ignacio Tarruella; de otra, el D. Luis María de Nin y Mañé, vecino y Actuario del Juzgado de primera instancia de Vendrell, y de la otra, D.ª Margari- ta, D.ª Luisa y herederos de Doña Benita de Nin y Mañé, no compare- cidos en apelación interpuesta por D. José María Alvarez contra la sen- tencia que en veinte y ocho de Fe- brero del corriente año dictó el Juez del repetido Juzgado, por la cual dijo:—Fallo: Que debo absolver y ab- suelvo de la presente demanda á los herederos de D. José Antonio Nin, ó sean D.ª Benita ó quien sean sus herederos, D.ª Margarita, D.ª Luisa y D. Luis María de Nin y Mañé, y sin hacer especial condena de costas.— Vistos.—Aceptando, etc.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, con- denando á los hermanos D.ª Margari- ta, D.ª Luisa y D. Luis María de Nin y Mañé y á los herederos de D.ª Benita, todos ellos como here- deros que fueron de D. José Anto- nio Nin, á que paguen á D. José María Alvarez Fuster, en calidad de marido y administrador de los bie- nes de su consorte D.ª Dolores Ribas y Escofet, hija y heredera de D. Miguel Ribas, la cantidad de mil cincuenta y dos pesetas por partes iguales, y sin hacer ex- presa condonación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en es- trados señalados en representación de los no comparecidos, se publi- cará en el *Boletín oficial* de la provincia si no se solicitare la no- tificación personal de la misma á dichos incomparecidos, á tenor de lo dispuesto en el artículo dos- cientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronun- ciamos, mandamos y firmamos.— Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Ri- ves.—José Gomis.—Nicolás Otto.»

Barcelona catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Pre- sidente en la audiencia de este día, de que certifico.—Licenciado, Juan María González de Zurbano.

Y para que conste libro la pre- sente en Barcelona á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Jaime Creus.